

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso con prueba de notificación de la demanda. Sírvase Proveer. Noviembre de 2023.


Ángela María Mosquera Vasco
Secretaria

Auto N.º 977
Proceso: Ejecutivo
Rad. No. 76-126-40-89-001-2020-00013-00
Demandante: Parcelación Refugios de Calima
Demandado: Ariamiro Trujillo Velasco

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Calima El Darién (Valle del Cauca), cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Una vez realizado un estudio a las piezas procesales que conforman el plenario, extractamos que venció el término de ley y el demandado no compareció a estar a derecho dentro de la presente actuación, habiéndose surtido en forma legal la citación y notificación del mandamiento de pago.

Así las cosas y como quiera que no se allego prueba del pago de la obligación, ni se propuso excepción alguna, el Despacho procederá a decretar las pruebas solicitadas por las partes y que sean conducentes.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1º. Tener por notificado de manera personal al demandado Ariamiro Trujillo Velasco, identificado con la C.C. No. 16.773.763, del auto que libro mandamiento de pago dentro del presente proceso ejecutivo, que se adelanta en su contra por La Parcelación Refugios de Calima.

2º. Tener por allanado al demandado Ariamiro Trujillo Velasco, identificado con la C.C. No. 16.773.763 de los hechos y pretensiones de la demanda que admitan confesión de acuerdo con lo consagrado en el 97 del Código General del Proceso.

3º. DECRETAR la práctica de las pruebas que a continuación se relacionan en el presente proceso Ejecutivo Singular;

1.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

1.1.1. Documentales:

Téngase como tales los documentos aportados al momento de presentar la demanda, que sean conducentes, las cuales serán valoradas al momento de emitir el fallo que en derecho corresponda.

- Poder.

- Certificado de la deuda expedido por el representante legal de la Parcelación.
- Certificado de existencia y representación del demandante
- Matricula Inmobiliaria No.- 373-21992

1.2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

No fueron solicitadas

Téngase como prueba y désele el valor probatorio a los documentos presentados por la parte demandante con la demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,


MELVA LEDY ZULUAGA ARBOLEDA

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA**

El auto anterior se notificó por Estado N. °
140 de hoy cinco (5) de diciembre del año
2023, a las 8:00 A. M.


ÁNGELA MARÍA MOSQUERA VASCO
SECRETARIA

Firmado Por:

Melva Ledy Zuluaga Arboleda

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Calima - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9eaacb425e1edf44afc7125f9233f80facff88dfbada4d83fa288849007e6701**

Documento generado en 04/12/2023 05:14:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A Despacho de la Señora Juez el presente proceso, con renuncia de poder. Sírvase proveer.


Ángela María Mosquera Vasco
Secretaria

Auto N.º 978
Proceso: Ejecutivo
Rad. No. 76 126 40 89 001 2022-00097-00
Dte: Luis Fernando Rico Franco
Ddo: Jhon Jairo Calvo Cadavid

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Calima El Darién (Valle del Cauca), cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Recibido el memorial en el cual el apoderado del demandante renuncia a la sustitución del poder dado dentro del presente proceso, se procederá a aceptar la misma.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el escrito de renuncia fue enviado vía correo electrónico a la dirección de correo electrónico para efectos de notificación del demandante, habiéndose cumplido entonces con lo preceptuado en el artículo 76 inciso 4 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1º. ADMITIR la renuncia presentada por el Doctor José camilo Castañeda Viveros, de continuar llevando la representación judicial del demandante Señor Luis Fernando Rico Franco.

2º. Requerir a la parte actora para que proceda a la designación de profesional del derecho que continúe representándolo dentro del presente proceso.

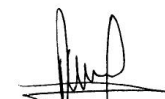
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,


MELVA LEDY ZULUAGA ARBOLEDA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA**

El auto anterior se notificó por Estado N.º 140 de hoy cinco (5) de diciembre del año 2023, a las 8:00 A. M.


ÁNGELA MARÍA MOSQUERA VASCO
SECRETARIA

Firmado Por:
Melva Ledy Zuluaga Arboleda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Calima - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **201ee42a3bb83843f0b422dc1193fac2e84fe6cd19b09d1a6da005834316d1c6**

Documento generado en 04/12/2023 05:15:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>